

“En el año del 130 aniversario de la fundación de Recreo”

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: 0810-268-6666
www.recreo.gob.ar

DECRETO N° 143/2020

Recreo, 11 de Diciembre de 2020

VISTO:

Los Decretos N° 153/2018 y 124/2020 mediante los cuales se aprobaron las Actas Acuerdo suscriptas entre la Municipalidad de Recreo y la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales –ASOEM en fecha 14 de Diciembre de 2018 y 26 de Octubre de 2020 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en el punto V del Acta correspondiente al año 2018 las partes acordaron la elaboración de un reglamento de concursos internos para la provisión de cargos de planta permanente que se encuentren vacantes.

Que en el acuerdo del año 2020 se acordó la incorporación de agentes en carácter no permanente, para lo cual se deberá llamar a concursos abiertos para los agrupamientos profesionales y administrativo.

Que en tal sentido este DEM considera importante dotar al Municipio de una normativa que contenga las pautas y disposiciones a las cuales debe atenerse el proceso de selección de personal para el ingreso a la planta permanente del municipio.

Que dicha normativa deberá estar en consonancia con lo dispuesto en la legislación que regula la materia, Ley Provincial N° 9286 Anexo I y II.

Que la legislación provincial dispone en el Artículo 10 Anexo I que para el ingreso se deberá acreditar la idoneidad y demás requisitos indispensables.

Que en su Anexo II dispone que el ingreso sólo tendrá lugar cuando medien concursos abiertos – Artículo 4º- y será en la categoría inicial de cada agrupamiento -Artículo 5º-. Asimismo regula en el Capítulo XIII el Régimen de Concursos, estableciendo en su artículo 95º que en los concursos deberán ponderarse: “ a) Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato;b) Títulos universitarios, superiores y secundarios y certificados de capacitación obtenidos;c) Calificación obtenida en los cursos de supervisión, generalización y para personal superior;d) Estudios cursados o que cursa. No se computarán los que hayan dado lugar ala obtención de títulos indicados en el inc. b);e) Conocimientos especiales adquiridos; f) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato; g) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato; h) Menciones obtenidas;i) Foja de servicios; j)

“En el año del 130 aniversario de la fundación de Recreo”

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

Antigüedad en la repartición;k) Antigüedad total de servicio en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Comunal.”

Que para la confección de los reglamentos que por el presente se aprueban se ha trabajado coordinadamente con la ASOEM y se han tomado como modelo los Decretos de la ciudad de Santa Fe Nº 23/2009, 1478/2013 y 1587/2015.

Que al respecto se ha expedido el día de la fecha la Fiscalía Municipal no realizando objeciones legales.

Que por lo expuesto y en uso de las facultades reconocidas al Dpto. Ejecutivo Municipal se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Régimen de Selección de Personal permanente para la cobertura de vacantes definitivas de los Tramos de Supervisión y Superior en la Municipalidad Recreo que como Anexo A forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Régimen de Selección para el ingreso a las categorías iniciales del tramo Ejecución de los agrupamientos administrativo y profesional – Asistente Profesional- del personal permanente de la Municipalidad de Recreo que como Anexo B forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: 0810-268-6666
www.recreo.gob.ar

ANEXO A

Régimen de Selección de Personal permanente para la cobertura de vacantes definitivas de los Tramos de Supervisión y Superior en la Municipalidad Recreo.

Artículo 1.- El presente cuerpo dispositivo reglamenta el procedimiento de selección de personal permanente para la cobertura de vacantes definitivas de los Tramos de Supervisión y Superior en la Municipalidad de Recreo.

Artículo 2.- Para la cobertura de vacantes definitivas existirán dos sistemas de selección: Concursos de oposición y antecedentes y Orden de Mérito.

Artículo 3.- Los sistemas mencionados en el artículo anterior, se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

Concurso de oposición y antecedentes: será el Régimen de selección para la cobertura de vacantes del Tramo Superior o para la segunda instancia de los concursos declarados desiertos de todos los agrupamientos.

Orden de Mérito: será el régimen de selección para la cobertura de vacantes del Tramo de Supervisión de todos los agrupamientos.

Artículo 4.- Para cubrir las vacantes de cada agrupamiento, cuya cobertura no hubiera podido concretarse a través del correspondiente concurso interno, se llamará a concurso abierto de oposición y antecedentes. Podrá participar del mismo, juntamente con todos los agentes de la administración pública municipal, cualquiera sea su situación de revista, las personas ajenas a la misma que reúnan los requisitos generales de admisión establecidos en el estatuto para el personal de las Municipalidades y Comunas de la provincia, y las particulares fijadas en el presente régimen para cada agrupamiento, tramo y categoría.

Artículo 5.- El orden de mérito consistirá en un orden, determinado por puntajes asignados a cada uno de los antecedentes actualizados presentados por los aspirantes.

Artículo 6.- Los Sistemas de selección de personal, sean estos concursos de oposición y antecedentes u orden de mérito, podrán ser declarados desiertos en caso de falta de aspirantes o de insuficiencia de méritos de los candidatos presentados, lo que dará lugar a un nuevo llamado, conforme al sistema de concursos abiertos de oposición y antecedentes.

Artículo 7.- El Intendente o la dependencia que éste decida, será el órgano de aplicación de presente Cuerpo dispositivo, en coordinación con ASOEM.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: 0810-268-6666
www.recreo.gob.ar

Sistema de Selección de personal para la cobertura de vacantes del Tramo de Supervisión

Artículo 8.- El Régimen de Selección para el Tramo de cada agrupamiento del personal municipal permanente conforme lo establecido en el artículo 3º, será por orden de mérito del cargo a cubrirse, previa acreditación – por parte de los aspirantes- de los requisitos exigidos para el cargo a concursar conforme a su naturaleza.

Artículo 9.- El orden de Mérito se elaborará sobre la base de los antecedentes presentados por los aspirantes, de acuerdo al esquema de puntajes de los ponderables establecidos en el Artículo 12- Anexo I del presente Cuerpo normativo, y una entrevista conforme a las pautas establecidas en el Artículo 13 inciso b).

Sistema de selección de personal para la cobertura de vacantes del Tramo Superior

Artículo 10.- El régimen de selección para las vacantes definitivas del Tramo Superior de cada agrupamiento del personal municipal, será por concurso interno de Oposición y antecedentes, previa acreditación - por partes de los aspirantes - de los requisitos exigidos para el cargo a concursar conforme su agrupamiento.

Artículo 11.- Del puntaje total del concurso, corresponderá el 40% a la prueba de oposición, el 40% a los antecedentes y un 20 % a la entrevista.

Artículo 12.- Los antecedentes se evaluarán según los ponderables regulados en el artículo 95 Anexo B de la Ley 9286 y conforme al esquema de puntajes que a continuación se especifica:

Valoración de antecedentes: puntaje máximo a obtener 40.

A) Antecedentes de estudio y capacitación: puntaje total 21

- 1.1 Educación Formal: máximo 10 PUNTOS
- 1.2 Calificación obtenida cursos de supervisión, generalización y personal superior: máximo 2 PUNTOS.
- 1.3 Capacitación específica: Cursos, seminarios, Jornadas talleres, Congresos: puntaje máximo 9 PUNTOS.

B) Antecedentes Laborales: puntaje total 19

- 2.1 Posición escalafonaria:
 - 2.1.1 En la unidad orgánico funcional de la jurisdicción: máximo 5 PUNTOS
 - 2.1.2 En la Administración Municipal: máximo 5 PUNTOS
- 2.2 Desempeño específico:
 - 2.2.1 Actual

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: 0810-268-6666
www.recreo.gob.ar

2.3 Antigüedad: máximo 8 PUNTOS

2.4 Participación Institucional: máximo 5 PUNTOS

2.5 Trabajos realizados por el candidato: máximo 1 PUNTO

Artículo 13.- La oposición se conformará por:

a) Exposición escrita y/o trabajo práctico según el agrupamiento y categoría a concursarse: representará el 40% del puntaje total y se extenderá hasta 120 minutos.

La prueba será evaluada con la siguiente escala: Muy Bueno (10 - 9), Bueno (8-7), Aprobado (6) e Insuficiente (5-0).

Los postulantes que califiquen con la nota de Aprobado o superior, pasarán a la etapa de entrevista y evaluación de antecedentes.

b) Entrevista Personal: representará el 20% del puntaje total, no podrá superar los 45 minutos y no será pública.

El objetivo de la entrevista es indagar sobre el desempeño laboral, la aptitud para conducir grupos, organizar el trabajo y el compromiso con la Institución.

La entrevista se dividirá en dos etapas, la primera referida a un auto informe sobre su desempeño hasta el presente en la Municipalidad y la segunda sobre las perspectivas futuras con relación al cargo a concursar (organización del grupo de trabajo) organización de diferentes actividades inherentes al cargo, mejoras a producir, etc.

Respecto del autoinforme la entrevista se basará en el escrito que deberá realizar de acuerdo a la guía del autoinforme que se adjunta como Anexo A.

De la Junta Examinadora

Artículo 14.- Los integrantes de la Junta Examinadora serán designados por disposición del señor Intendente. La Asociación Gremial elevará una terna para la designación del miembro titular y suplente que los represente.

Artículo 15.- Cuando el D.E.M. lo considere conveniente podrá disponer que uno o más de sus representantes sean ajenos a la Administración Municipal, siempre que se trate de personas especializadas, notables o profesionales de la rama que corresponda el concurso.

Del llamado a concurso

Artículo 16.- El llamado a concurso deberá hacerse a través de la Dirección de Administración de Personal y Liquidación de Sueldos, previa disposición de la autoridad competente, conforme a la jurisdicción de la vacante pertinente.

Artículo 17.- En los llamados a concurso deberá especificarse como mínimo lo siguiente:

* Organismo al que corresponde el cargo a cubrir y naturaleza del concurso;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

- * Cantidad de cargos a proveer, con indicación de categoría, agrupamiento, función, remuneración y horario;
- * Condiciones generales y particulares exigibles, con indicación del lugar donde se podrá obtener mayor información.
- * Lugar, fecha de apertura y cierre de inscripción y entrega de los antecedentes.
- * Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la prueba de oposición.
- * Temario inherente al cargo a concursar
- * Nombre de los integrantes de la Junta Examinadora,

De la Difusión

Artículo 18.- La difusión de los llamados respectivos se hará en todas las dependencias de la Municipalidad a través de circulares internas, y sitio web oficial del municipio, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles administrativos a la fecha de apertura de la inscripción; en el caso de que sea abierto se deberá contar con la máxima difusión posible mediante la utilización de al menos dos (2) medios masivos de comunicación apropiados al lugar de asiento de la Municipalidad y el sitio web oficial, y se hará en forma sucinta.

De la inscripción

Artículo 19.- Los aspirantes registrarán su inscripción durante los diez (10) días hábiles habilitados: para la misma y debidamente comunicados en el llamado. La inscripción se registrará en la Dirección de Personal y Liquidación de Sueldos mediante el llenado de un formulario único para inscripción, debiendo adjuntar la documentación requerida y la que el aspirante considere útil para sus antecedentes, todas ellas debidamente certificadas por autoridad administrativa municipal, judicial o notarial.

Artículo 20.- La falsedad de la información y/o documentación proporcionada por el postulante implicará su eliminación automática del presente concurso, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, con motivo de ello.

De la sustanciación del concurso

Artículo 21.- Las atribuciones del Instituto Municipal de Administración Pública establecidos en los artículos 87' y 88° de la Ley 9286; serán asumidas por la dependencia superior del cargo a concursar o quien sea designado en el llamado en caso de que no exista.

Artículo 22.- La Junta deberá dejar constancia de todo lo actuado, en un acta, que incluirá el dictamen debidamente fundado, indicando el orden con el puntaje final, de quienes se encuentren en condiciones de ocupar el puesto concursado, y el listado de los participantes que no reúnan las condiciones mínimas para ello. Se considerará en esta situación al aspirante que no reúna el 50% del total de puntos posibles.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: 0810-268-6666
www.recreo.gob.ar

Artículo 23.- Recibido el dictamen de la Junta Examinadora la autoridad competente podrá, dentro de los diez (10) días:

Pedir ampliación de los fundamentos del dictamen.
Anular el concurso por defecto de Forma o de procedimiento, o por manifiesta arbitrariedad.
Declarar desierto el concurso.
Aprobar lo actuado por la Junta.

Designaciones

Artículo 24.- Una vez cumplidos los pasos establecidos en los artículos anteriores, y dentro de los quince (15) días de la última actuación, se procederá a la designación del aspirante que hubiera ganado el concurso.

Artículo 25.- El postulante designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los treinta (30) días de la notificación del respectivo acto resolutorio, salvo causas justificadas que evaluará la autoridad que lo designó. En este caso deberán tenerse en cuenta las razones expresadas, el plazo por el cual se postergará la toma de posesión, y si ello no entorpece el trabajo para el que se lo hubiera convocado. Si se tratase de un concurso de ingreso a la Municipalidad, para tomar posesión del cargo deberá haber completado el examen de aptitud psicofísica.

Artículo 26.- Vencido aquel término sin haberse efectivizado la toma de posesión o no habiéndose aceptado la causal de la demora, la designación quedará sin efecto, quedando inhabilitado el concursante para presentarse a un nuevo concurso dentro del plazo de un año. Será designado en este caso, el concursante que siga en el orden de puntaje final.

Disposiciones Generales

Artículo 27.- La Autoridad de Aplicación es competente para entender en la resolución de las observaciones e impugnaciones realizadas por los aspirantes al concurso, disconforme con el orden de prioridad y/o puntaje obtenido y la Autoridad Municipal, será competente para entender en la resolución de excusaciones y recusaciones de los miembros de la Junta.

Artículo 28.- El personal que se encuentre en uso de licencia por enfermedad (Corto y largo tratamiento), sin goce de haberes o gremial, podrá registrar su inscripción como aspirantes de los distintos sistemas de cubrimientos de vacantes. Sin embargo, aquellos agentes que se encuentren en uso de licencia por incompatibilidad, no podrán hacerlo, mientras dure la misma.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

Guía de confección del Autoinforme

El autoinforme y el diálogo que se generará a partir del mismo durante la entrevista, constituyen ejercicios reflexivos sobre su desempeño laboral en la Municipalidad hasta el presente. Por ese motivo, no es necesario repetir en el autoinforme los antecedentes y otros datos que obran en su presentación al concurso.

La respuesta al cuestionario que sigue a continuación deberá ser realizada por escrito y presentada a la Dirección de Personal y Liquidación de Sueldos, en tres ejemplares y con una anticipación no menor a cuatro (4) días de la realización de la entrevista.

Por favor, exprese su opinión acerca de los siguientes puntos:

1. La Municipalidad es una institución que tiene ciertos objetivos y su cumplimiento depende en buena medida del compromiso activo de los trabajadores con la institución. ¿Cómo entiende la tarea desempeñada por Ud. desde esta perspectiva?
2. La actividad laboral en la Municipalidad - sea de servicios, administrativa, de mantenimiento, técnica o profesional - supone relaciones interpersonales. ¿Cómo evalúa Ud. su desempeño respecto a las relaciones con sus superiores y autoridades, sus pares y, en su caso, el personal a su cargo?
3. Haciendo una revisión autocrítica de su desempeño atendiendo especialmente las dificultades/carencias/omisiones/faltas. ¿Cuáles aspectos atendiendo especialmente a las considera que deberá mejorar en el futuro?
4. ¿ y cuales considera que han sido sus mayores méritos?
5. Si lo desea, agregue las consideraciones que estime conveniente.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

ANEXO I

Valoración de Antecedentes

1. Estudios y Capacitación

1.1.- Educación formal: solo se valorará la formación educativa de mayor nivel que posea el postulante.

Nivel de estudios cursados y aprobados	Título afín al cargo a concursar	Título no afín al cargo a concursar
Universitario con planes de estudio de 5 o más años	10	1,25
Universitarios o terciarios con planes de estudio de 4 años	8	1
Universitarios, terciarios o tecnicatura con planes de estudio de hasta 3 años	6,5	0,75
Medio con planes de estudio de más de 5 años	5	0,50
Medio con planes de estudio de 5 años	4	--
Ciclo básico completo	3	--

En los concursos en que el requisito de formación corresponde al nivel medio, los postulantes que estuvieran cursando estudios superiores correspondientes a títulos afines (tecnicaturas, terciarios, universitarios), con el 50% del plan de estudios aprobados y activos, obtendrán los siguientes puntajes:

Estudiantes universitarios de carrera con planes de estudios de 5 o más	2 PUNTOS
Estudiantes universitarios o terciarios de carreras con planes de estudios de 4 años	1 PUNTO
Estudiantes universitarios, o terciarios de carrera con planes de estudios hasta 3 años	1 PUNTO

En los concursos en que el requisito de formación corresponda a niveles superiores al medio, los postulantes que posean especializaciones, maestrías o doctorados correspondientes a títulos afines adicionarán el puntaje que les correspondiera por su título de grado, los siguientes puntos:

Profesional con Doctorado	2
Profesional con Maestría	1,5

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

Profesional con Especialización	1
---------------------------------	---

En los concursos en que el requisito de formación corresponda a niveles superiores al medio, los postulantes que estuvieran cursando especializaciones, maestrías o doctorados correspondientes a títulos afines, con el 50% del plan de estudios aprobados y activos, adicionarán el puntaje que les correspondiera por su título de grado, los siguientes puntos:

Profesional cursando Doctorado	1
Profesional cursando Maestría	0,75
Profesional cursando Especialización	0,50

1.2. Cursos de supervisión, Generalización y para el personal Superior Escuela Superior de Administración Municipal y/o homologados por el Municipio y la ASOEM.

Curso de Tramo Superior aprobado	2
Curso de Tramo Supervisión aprobado	1
Curso de Generalización aprobado	0,50

1.3. Conocimientos especiales adquiridos: Deberán ser reconocidos por la Municipalidad de Recreo y/u Organismos Oficiales, estar debidamente certificados y se valorará la asistencia con evaluación de los Cursos, Jornadas, Seminarios, Talleres, Congresos relacionados en forma específica con el desempeño del cargo a concursar, hasta un total de 9 PUNTOS.

1.3.1 Cursos:

La valoración de los mismos consistirá en otorgar 0,08 PUNTOS por cada hora de actividad, a cada certificación presentada.

Cuando dichas certificaciones no registren la carga horaria de la actividad desarrollada, se estimará que la misma fue de 4 horas por cada día de duración.

1.3.2. Jornadas. Seminarios, Talleres, Congresos:

La valoración de los mismos consistirá en otorgar 0,025 PUNTOS por día de actividad a cada certificación presentada.

Las certificaciones de asistencia a cursos, jornadas, seminarios, talleres, congresos serán ponderadas con el 50% del puntaje asignado para los certificados con evaluación.

Las certificaciones de conocimientos especiales adquiridos a evaluarse, comprenderán aquellas extendidas en el período de cinco (5) años inmediatos anteriores a la fecha de inscripción al concurso respectivo.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

2. Antecedentes Laborales

2.1. Posición Escalafonaria:

2.1.1 Posición Escalafonaria en la Unidad de Trabajo de la Estructura Orgánica Funcional:

Se valorará únicamente la situación Escalafonaria de aquellos postulantes titulares de cargos correspondientes a la Unidad de Trabajo de la Estructura orgánica funcional de la Secretaría del Concurso y aquellos que perteneciendo a una Secretaría distinta a la convocante sean titulares de cargos en unidades de trabajo equivalentes.

	En la misma Secretaría	En otra Secretaría
Agente titular de un cargo igual o hasta dos categorías inferiores al cargo concursado, con desempeño ininterrumpido del mismo no menor a 1 año	5	3
Agente titular de un cargo de tres categorías inferiores al cargo concursado, con desempeño ininterrumpido del mismo no menor a 1 año	4	2
Agente titular de un cargo de cuatro categorías inferiores o más al cargo concursado, con desempeño ininterrumpido del mismo no menor a 1 año	3	1

2. 1 .2. Posición Escalafonaria en la Administración Municipal: Se valorará Únicamente la situación Escalafonaria de aquellos postulantes titulares de cargos correspondientes a otras Unidades de Trabajo de la Estructura Orgánica Funcional de la misma o distinta Secretaría convocante.

	En la misma Secretaría	En otra Secretaría
Agente titular de un cargo de igual o hasta 2 categorías inferiores al cargo concursado; con desempeño ininterrumpido del mismo no menor a 1 año	4	2
Agente titular de un cargo de 3 categorías inferiores al cargo concursado, con desempeño ininterrumpido del mismo no menor a 1 año	3	1
Agente titular de un cargo de 4 categorías inferiores o más al cargo concursado, con desempeño ininterrumpido del mismo no menor a 1 año	2	0

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

2.2. Desempeño específico: se valorará sólo el desempeño de funciones correspondientes a cargos de mayor jerarquía (subrogancias) que las propias del cargo titular del postulante, dentro de la Unidad de Trabajo de la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría convocante o de su equivalente en otra Secretaría.

2.2.1. Actual: Solo serán valorados en el presente, los -postulantes que estuvieran desempeñando funciones de mayor jerarquía al momento del llamado a concurso, en forma ininterrumpida por un periodo no menor a 6 meses. La máxima puntuación corresponderá al desempeño de las funciones concursadas.

	En la misma Secretaría	En otra Secretaría
Desempeño de las funciones concursadas, por un período ininterrumpido no menor a 6 meses	5	0
Desempeño de funciones de de igual o mayor jerarquía a las concursadas, por un período ininterrumpido no menor a 6 meses	3	2
Desempeña las funciones correspondientes hasta dos categorías inferiores a la concursada por un período ininterrumpido no menor a 6 meses	2	1
Desempeña las funciones correspondientes a 3 categorías o mas inferiores a la concursada, por un período ininterrumpido no menor a 6 meses	1,5	0,50

2.3. Antigüedad: Se valorarán los años de servicios del postulante, reconocidos para la percepción del correspondiente adicional. Se otorgarán 0,80 PUNTOS por cada año de antigüedad por el cual percibe el correspondiente adicional, hasta un máximo de 8 PUNTOS.

2.4 Participación Institucional: Se valorará el tiempo de prestación de servicios en el ámbito de la Municipalidad, fehacientemente reconocidos y acreditados: en calidad de contratados, prestadores de servicios y practicantes del Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral: Ordenanza N° 2207/2016, a razón de 0.50 puntos para cada año, hasta un máximo de 5 PUNTOS.

2.5 Trabajos realizados por el candidato: hasta un máximo de 1 PUNTO.

2.5.1.Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: 0,25 PUNTOS.

“En el año del 130 aniversario de la fundación de Recreo”

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

2.5.2.- Trabajos en cuya elaboración participó el candidato: 0,20 PUNTOS.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: 0810-268-6666
www.recreo.gob.ar

ANEXO B

Régimen de Selección para el ingreso a la Municipalidad de la ciudad de Recreo.

Artículo 1.- El Régimen de selección para el ingreso a las categorías iniciales del tramo Ejecución del agrupamiento administrativo y primer tramo del agrupamiento profesional – Asistente Profesional- del personal permanente de la Municipalidad de Recreo por concurso abierto de oposición y antecedentes, previa acreditación por parte de los postulantes de los requisitos exigidos para el ingreso a la Municipalidad y al Agrupamiento (Ley N° 9286).

Artículo 2.- El concurso abierto de ingreso se estructurará de la siguiente forma:

Requisitos de idoneidad: Los conocimientos y habilidades requeridos en los perfiles del cargo a concursar evaluados a través de una prueba de idoneidad teórica y/o práctica.

Será evaluada con la siguiente escala: Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy Bueno (8), Bueno (7), Aprobado (5), Insuficiente (1 a 5).

Los postulantes que califiquen con aprobado o notas superiores serán considerados en las distintas etapas del proceso de selección. Aquellos que califiquen con Insuficiente quedarán excluidos de la selección.

Evaluación Psicotécnica: La evaluación está a cargo de profesionales matriculados en la materia.

Evaluación Psicotécnica deberá incluir:

La descripción sintética de los aspectos evaluados sobre la modalidad intelectual, modalidad de contacto y modalidad de laboral del candidato. Una grilla con el resumen del perfil de cada puesto, con las competencias necesarias para el desempeño efectivo del mismo, y el grado de acercamiento del perfil de cada uno de ellos.

El contenido de dicho informe tendrá carácter confidencial conforme a las previsiones establecidas y solo se dará a conocer al interesado a su pedido, cuando resulte necesario e indispensable por ser fundamento específico que obste a su eventual designación.

Aquellos postulantes que hayan sido evaluados satisfactoriamente en la prueba de idoneidad y psicotécnica, serán convocados a una entrevista personal.

Entrevista: La entrevista personal tendrá por objeto una evaluación integral del postulante: exposición verbal personal, concepto ético profesional, preparación científica, motivación para el cargo, forma en que piensa desarrollar la función pretendida, su punto de vista sobre los temas básicos del campo de su conocimiento, y otra información que, a juicio de la Junta Examinadora, resulte conveniente o necesario requerir.

Antecedentes: Los antecedentes se ponderarán siguiendo las pautas establecidas en el Artículo 95° del Anexo B de la Ley N° 9286 y aplicables al ingreso de la administración municipal, de acuerdo al esquema de puntajes que a continuación se especifica:

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: 0810-268-6666

www.recreo.gob.ar

A) **Título:** Deberán ser reconocidos por organismos oficiales y se considerarán cuando excedan las condiciones exigidas para el cargo a cubrir. Se tomará sólo el mayor puntaje:

A.1) Educación Universitaria de 5 años o más de duración: 1,2 puntos.

A.2) Educación Universitaria y superior no universitaria de 4 años de duración: 1 punto.

A.3) Educación Universitaria y superior no universitaria de 2 a 3 años de duración: 0,80 puntos.

A.4) Nivel medio de 6 años: 0,70 puntos.

A.5) Nivel medio de 5 años: 0,60 puntos.

A.6) Nivel medio Ciclo Básico Completo: 0,30 puntos.

B) **Cursos, jornadas, seminarios, talleres, congresos, charlas, encuentros, instancias de Capacitación y Formación con Evaluación:**

Deberán ser reconocidos por la Municipalidad de Recreo y/u Organismos Oficiales y/o Aprobados en Paritaria, estar debidamente certificados y aportar conocimientos de aplicación directa con la función del cargo a concursar, los que serán evaluados de acuerdo al siguiente criterio:

B.1) Cursos de Educación Universitaria de Posgrado específicos en relación al cargo a concursar: 0,30 puntos.

B.2) Cursos de más de 1 año y con una carga horaria mayor a 100 horas: 0,16 puntos.

B.3) Cursos de más de 6 meses y con una carga mayor a 50 horas: 0,08 puntos.

B.4) Cursos, jornadas, talleres, Congresos charlas, instancias de capacitación y formación laboral:

B. 4 a) Hasta 50 horas: 0,05 puntos.

B. 4 b) Hasta 30 horas: 0,03 puntos.

B. 4 c) Hasta 10 horas: 0,01 punto.

Podrán acumularse hasta un máximo de 0,60 puntos.

Las certificaciones de asistencia a Cursos de Capacitación Laboral, serán ponderadas con el 50 % del puntaje asignado para los cursos con evaluación y deberán cumplimentar los mismos requisitos de reconocimiento y aplicación.

Las certificaciones de los cursos, jornadas talleres, congresos , charlas, instancias de capacitación y formación laboral se ponderarán cuando no superen una antigüedad máxima 10 años.

C) **Estudios cursados o en curso:** No se computarán los que hayan dado lugar a la obtención de títulos o certificados indicados en el punto A) y B) y deben estar relacionados con la tarea a desempeñar: 0,20 puntos.

D) **Antigüedad:**

D.1) En la administración pública Nacional, provincial, municipal o comunal: 0,05 puntos por cada año, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: 0810-268-6666
www.recreo.gob.ar

E) Experiencia Laboral:

E.1) Experiencia laboral en el ámbito privado en puestos similares al concursado 0,01 por cada año de servicio acreditado, hasta 0,10.

F) Participación Institucional: serán consideradas las que refieran a la participación del concursante en el ámbito de la municipalidad de Recreo fehacientemente reconocidos y acreditados en esta Municipalidad: en calidad de contratados, prestadores de servicios, pasantes, Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral Ordenanza N° 2207/2016 y cualquier otro tipo de vínculo: 0,65 puntos.

Artículo 3.- Del puntaje máximo posible del Concurso corresponde: el 70 % a la prueba de oposición y el 30 % a los Antecedentes. La oposición se conformará por: a) prueba técnica y representa el 30 % del puntaje total; b) evaluación psicotécnica: representa el 10 % del puntaje total; c) entrevista: representará el 30 % del puntaje total.

Artículo 4.- Orden de puntaje final: De la oposición y antecedentes resultara el orden de selección final por puntaje de los aspirantes a ingreso por agrupamiento, el que tendrá una vigencia máxima de 2 años.

Artículo 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de uno o más de sus representantes en la Junta Examinadora sean ajenos a la administración municipal, siempre que se trate de personas especializadas, notables o profesionales de la rama a la que corresponde el cargo en concurso.

Artículo 6.- El Intendente Municipal o quien este designe será el órgano de aplicación del presente cuerpo dispositivo.

Artículo 7.- La atribuciones del Instituto Municipal de Administración Pública, establecidas en la Ley N° 9286 artículos 87 -El acto aprobatorio respectivo, será remitido al Instituto Municipal o Comunal de Administración Pública, quien deberá confeccionar a requerimiento de los organismos y en oportunidad de un llamado a concurso, los temas de exámenes que serán utilizados al efecto- y 88 - Para cada categoría de los respectivos agrupamientos, el Instituto Municipal o Comunal de Administración Pública, preparará tres (3) temas de exámenes distintos, cada uno de los cuales en sobre cerrado y lacrado, los remitirá a la Junta Examinadora del organismo pertinente, indefectiblemente el día fijado para la realización del examen y comuna antelación de dos (2) horas como mínimo de la establecida para el comienzo de la prueba-, serán asumidas por el Intendente Municipal o quien éste designe al efecto.

Artículo 8.- La Dirección de Personal y Liquidación de Sueldos tendrá a su cargo la difusión de los llamados a concurso, el registro de aspirantes y la recepción de antecedentes.